



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE DE ORALIDAD EN FAMILIA

Medellín, cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROVIDENCIA:	Auto sustanciación No 384
RADICADO:	050013110012-2009-00987-00
PROCESO:	Acción de Tutela – incidente de desacato
ACCIONANTE:	MARIELA DEL CARMEN GIL GÓMEZ
ACCIONADO:	SAVIA SALUD E.P.S.
ASUNTO:	PONE EN CONOCIMIENTO

SAVIA SALUD EPS, indica que desde el 27 de julio pasado, suministró el medicamento requerido por la accionante, DORZOLAMIDA HCL SOLUCIÓN OFTÁLMICA 20 MG FCOX5ML, razón por la cual solicita la terminación del incidente iniciado, y, en efecto, se allegó al despacho la acreditación de la entrega de dicho medicamento.

De igual forma se indicó que a la señora **Mariela del Carmen Gil Gómez**, no se le hacía entrega del mismo, porque la fórmula médica que lo prescribía era del año 2011, y que la misma se debía renovar. – Dada esta situación SAVIA SALUD le asignó cita con el Retinologo y otras consultas necesarias para la renovación de la fórmula y entrega del medicamento, como ella misma lo informo al despacho, esto es consulta con Glaucomatologo, Tomografía Óptica de Segmento Posterior, y Angiografía Ocular. –

Encuentra entonces el despacho, que la accionada **ACATÓ**, la orden judicial, en tanto prestó asistencia a la accionante, a quien se le indica que ella también tiene la responsabilidad de gestionar la renovación de la fórmula con la periodicidad que demanda la EPS, para que pueda acceder a los medicamentos y procedimientos que demande su enfermedad. –

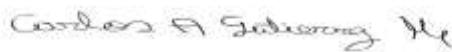
En consecuencia, **se DISPONE la terminación de este requerimiento iniciado el 21 de mayo del año que avanza, en contra de SAVIA SALUD EPS.** – Comuníquese a las partes esta decisión. –

NOTIFÍQUESE

MARÍA JUDIT CAÑAS MESA

Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No. __115_ fijados hoy __5_ de agosto de 2021
a las 8:00 a.m.



CARLOS ANDRES GUTIERREZ HENAO
Secretario

Firmado Por:

Maria Judit Cañas Mesa

Juez

Familia 012 Oral

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d2ebeca53aaccbc04c5b4935b7b83b3034ea00193da1cc02dc3f4b934038b766

Documento generado en 04/08/2021 09:06:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>